

*República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador*

*DECRETO No 759 DE 2017*

*Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un miembro de la Policía Nacional.*

*El Gobernador del departamento de Arauca  
en uso de sus atribuciones legales y,*

*Considerando*

- a. Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.*
- b. Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.*
- c. Que la conmemoración de los 126 años de la Policía Nacional de Colombia, es el momento propicio para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro de esta Institución.*

*DECRETA*

*ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado PLACA al CAPITAN WALTER HERRERA MUSKUS, por su liderazgo y compromiso en la oficina de Control Interno Disciplinario DEARA, direccionando su equipo de trabajo a la consecución de las metas trazadas por la inspección general, evacuando procesos aperturados por hechos que afectan la transparencia e imagen institucional en el Departamento de Policía Arauca, profiriendo pronunciamientos con celeridad y en derecho los cuales han sido sujetos de control mediante acción de tutela e impugnados ante las autoridades contenciosas administrativas, saliendo avante las decisiones emitidas por el operador disciplinario, actos que lo han hecho sobresalir como un funcionario líder y apasionado por su labor policial, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador RICARDO ALVARADO BESTENE, en ceremonia especial.*

*ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.*

*ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

*COMUNIQUESE Y CÚMPLASE*

*Dado en Arauca, a los 08 días del mes de noviembre de 2017*

*RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca.*